

**""""""ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS, SEXAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA:**

En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señor Síndico Municipal Protempore: Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos. Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguilón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,152) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentan Informe sobre la propagación del Covid-19, y el programa COVID-A, en el municipio de Santa Tecla y además de las campañas de prevención del Dengue, Zica y Chikungunya, realizadas en el municipio de Santa Tecla.
- II- Que debido a la situación de la pandemia por Covid-19, en El Salvador y en especial en el municipio, se ha elaborado informe que contiene las estadísticas por distritos y colonias de los casos de Covid-19.
- III- Que además se detalla, la cantidad de kit entregados en el marco del programa COVID-A.
- IV- Que también se han realizado diversas campañas de fumigación en todo el municipio, con el objetivo de prevenir la propagación del Dengue, Zica y Chikungunya.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la propagación del Covid-19, sobre la entrega de Kit en el marco del programa COVID-A, y sobre las campañas de prevención del Dengue, Zica y Chikungunya, realizadas en el municipio de Santa Tecla, el cual fue presentado por el**

**Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas, del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.** """"Comuníquese.-----

2,153) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración, solicitud de compra de motocicleta.
- II- Que en fecha 17 de marzo de 2019, se accidentó la motocicleta marca Yamaha, modelo FZN 150, placa M399724, asignada al CAMST, la cual la aseguradora SISA, dictaminó pérdida total.
- III- Que se realizó el proceso de adquisición de la motocicleta mencionada a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante la Libre Gestión LG-104/2020, mediante la cual no se recibió ninguna oferta, por lo que se solicitó que se realizara un nuevo proceso, siendo esta la LG-107/2020 SEGUNDO PROCESO, en el que nuevamente no se recibió ninguna oferta, por lo que se solicitó se realizará el proceso nuevamente siendo este la LG-119/2020, donde se recibió una única oferta por parte de la empresa GRUPO UMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se declaró desierta debido a que la motocicleta ofertada no homologaba con el lote de motocicletas que se tienen.
- IV- Que se han realizado investigaciones en el mercado y ya se encuentra disponible la motocicleta que se requiere, con las mismas características del lote de motocicletas existentes, asignadas al CAMST, estimando a bien ser adquirida mediante Libre Gestión.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la compra de la motocicleta marca HONDA, modelo 190, de acuerdo a los mecanismos legales pertinentes, según lo establecido en el artículo 39 inciso 2° de la LACAP, a través de la modalidad de Libre Gestión.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación de fondos hasta por el monto de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00), emitiendo cheque a nombre de la empresa que resultare adjudicada, dichos fondos provendrán del objeto 61105 específico Vehículos Transportes.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que incorpore la compra de la motocicleta en la PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

**INSTITUCIONAL 2021, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.**

5. **Delegar al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla y al Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para dar seguimiento al proceso de Libre Gestión de la motocicleta.**""""""Comuníquese.-----

2,154) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de evacuación de prevención, por parte de la sociedad OPTIMA S.A. DE C.V., la cual fue expuesta por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,073 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, se previno a la empresa OPTIMA S.A. DE C.V., por medio de sus apoderados, que acreditaron en debida forma su personería jurídica previa a tenerlos por parte en estas diligencias.

Por lo tanto, de conformidad a lo estipulado en el Art. 73 N°6 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA:**

1. **Agregar a sus antecedentes el anterior escrito y sus anexos, de fecha 6 de enero de 2021, presentado por los abogados ROLANDO ERNESTO SURIA CIBRIAN y PAOLA SOFIA ARIAS VALLE, ambos de generales conocidas en este proceso administrativo, quienes actúan en su calidad de apoderados especiales de la Sociedad OPTIMA S.A. DE C.V.**
2. **Téngase por evacuada la prevención realizada a los abogados ROLANDO ERNESTO SURIA CIBRIAN y PAOLA SOFIA ARIAS VALLE, según acuerdo municipal 2,073 de fecha 15 de diciembre de 2020, y por consiguiente, TÉNGASELES como parte ante este Concejo Municipal, en el recurso de apelación presentado por la Sociedad OPTIMA S.A. DE C.V.**
3. **De conformidad a lo estipulado en el Art. 123 inc. 6°, de la Ley General Tributaria Municipal, ÓIGASE dentro de tercero día para que el apelante exprese agravios en este recurso de apelación, presente prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, si la hubiere.**""""""Comuníquese.-----

2,155) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de acuerdo de admisión de recurso de apelación por denegatoria de permiso de construcción de OPAMSS, en inmueble de propiedad de la LICENCIADA EMMA DINORA MÉNDEZ QUINTANILLA UBICADO EN QUINTA RESIDENCIAL LAS PILETAS, AVENIDA BELLO BOSQUE, LOTE 1-G, SANTA TECLA, la cual fue

- expuesta por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- RECURSO DE APELACIÓN: El recurso de apelación, ha sido presentado por la Licenciada EMMA DINORA MÉNDEZ QUINTANILLA, en contra de Resolución emitida por la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños, en adelante OPAMSS, en contra del Proyecto de Ampliación de Vivienda iniciado por la Señora Méndez Quintanilla, en adelante la APELANTE, en un inmueble de su propiedad ubicado en Quinta Residencial Las Piletas, Avenida Bello Bosque, Lote 1-G, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- III- RESOLUCIÓN APELADA: En el inmueble de su propiedad, antes mencionado se inició el Proyecto de Ampliación de Vivienda para lo cual la apelante solicitó los permisos correspondientes a la OPAMSS, por lo anterior se solicitó información a la OPAMSS, mediante escrito dirigido a la Ing. Celina Cruz, Subdirectora de Control de Desarrollo Urbano de OPAMSS, el día 11 de noviembre de 2020. (Recibido en OPAMSS el día 12 del mismo mes y año).
- IV- La OPAMSS respondió mediante nota de fecha 24 de noviembre 2020 la cual en su parte medular dice lo siguiente:  
"Primera denegatoria  
Permiso de construcción N° 0289-2019, de fecha 8 de octubre de 2019, los motivos técnicos y legales quedaron expuestos en la mencionada resolución fundamentándose en situaciones tales como: que incumple la normativa vigente, y los trámites previos, ya que solicita una ampliación de la vivienda , pero el proyecto consiste en construcción de una nueva vivienda independiente en todo sentido con la existente, que implica una subparcelación de hecho del inmueble, lo cual es causal de DENEGATORIA según lo define el Art. VIII. 18ª, literales a) y b), causales de denegatoria de los permisos".  
"Segunda Denegatoria  
Expediente de Permiso de Construcción N°. 0040-2020 de fecha 25 de febrero 2020. Igual que el anterior, los motivos de la denegatoria quedaron expuestos en la resolución correspondiente, dentro del trámite de RECONSIDERACIÓN, se realizó nuevamente inspección al proyecto constatándose que se mantienen las condiciones por las cuales infringe la normativa definida para el proyecto, debido a que desde los trámites previos otorgados originalmente se estableció que no se puede subparcelar y consta que de hecho se está realizando una subparcelación, también se indicó que se tiene conocimiento que se tiene un proceso abierto en la Delegación Contravencional de esta municipalidad, por la unidad habitacional adicional a la vivienda principal."
- V- PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación dirigido al Concejo Municipal, fue presentado en Secretaría Municipal el día 29 de octubre de 2020, a las 11:36 A.M. La resolución que deniega la solicitud de permiso de construcción N°0040-2020 es de fecha 25 de febrero de 2020, en los anexos de respuesta que dio la OPAMSS, viene un acta de NOTIFICACIÓN, realizada en línea a rafaelcortezgrande@gmail.com, por Cecilia Quinteros de OPAMSS, que dice:

Asunto: Notificación de trámite de permiso de construcción N°0040-2020.

Fecha: 27 de febrero de 2020, a las 10:01 A.M., de acuerdo a estas fechas el recurso de apelación sería extemporáneo, ya que el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, establece que el recurso de apelación se deberá interponer dentro del término de 15 días hábiles después de notificada la resolución, o sea que tenían hasta el 19 de marzo para interponer el recurso, pero lo interpusieron hasta el día 29 de octubre de 2020, en Secretaría Municipal, para ante el Concejo Municipal, lo cual indica siete meses después de la fecha en que debieron de apelar.

#### VI- INFLUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS PROCESALES POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID 19.

Este caso se estuvo tramitando dentro de los meses de mayor afectación por LA EMERGENCIA NACIONAL DEBIDO A LA PANDEMIA COVID 19, y obviamente se vio afectado por la suspensión de plazos decretada por la Asamblea Legislativa, es así que la primera suspensión se dio mediante Decreto Legislativo el día 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa, pronunció el decreto n°593 declarando ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA DE COVID 19, en el Art. 9, SE DECRETO la suspensión de términos y plazos procesales por 30 días.

Así, sucesivamente se vino prorrogando esta suspensión y decretándose nuevamente, hasta llegar a la última que fue el día 31 de mayo de 2020, la Asamblea Legislativa, pronunció el decreto 649 que fue publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de junio de 2020, estableciendo una suspensión de plazos por 10 días por los efectos de la tormenta tropical AMANDA cuyos efectos finalizaron el 10 de junio de 2020.

Pero aun así, esta suspensión duró hasta el 10 de junio de 2020, y el recurso lo presentaron hasta el 29 de octubre de 2020, o sea 3 meses y 19 días después de haberse rehabilitado la suspensión de plazos.

#### VII- JUSTIFICACIÓN POR LA DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El día 8 de enero de 2021, la apelante, presentó escrito juntamente con certificación médica, en la cual se hace constar que en el chequeo médico semestral del mes de junio de 2020, que le practicó

el medico Dr. Enrique Sánchez Fortis, se le diagnosticó CRISIS HIPERTENSIVA, como una complicación de su HIPERTENSIÓN ARTERIAL CRONICA, por lo que se le indicó INCAPACIDAD, para realizar tareas de trabajo presencial y cualquier otra actividad que implique contacto con personas ajenas a su grupo familiar a partir de la fecha de consulta y durante 6 meses posteriores a la misma o hasta que las condiciones de la pandemia por COVID 19 HAYAN MEJORADO.

La situación que presenta la apelante, la hace titular de todos los derechos reconocidos en la Constitución de la República por ejemplo el acceso a la justicia Art. 1 CN y además de conformidad al Art. 16 N° 5 de la LPA, a ser tratado con dignidad y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarle el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por tales motivos se considera procedente admitir el Recurso de Apelación interpuesto por la apelante en contra de la resolución de la OPAMSS.

#### VIII- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ANTE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL.

El presente caso también ya fue del conocimiento de la OFICINA CONTRAVENCIONAL de esta Municipalidad en un proceso sancionatorio que se siguió en contra de la señora Méndez Quintanilla, por realizar trabajos de construcción en su inmueble sin contar con los permisos necesarios para ello, en el cual la Unidad Contravencional de esta municipalidad, dictó resolución final a las 9 horas con 5 minutos del día 24 de septiembre de 2020, y notificada a las 8 horas del día 1 de octubre de 2020. La resolución dice en su parte resolutive:

“3) Sanciónese a la señora Emma Dinora Méndez Quintanilla con la suspensión de la obra definitiva en el inmueble ubicado en Quinta Residencial Las Piletas, Avenida Bello Bosque, lote 1-g, del municipio de Santa Tecla”.

“4) Se le hace saber a la Sra. Méndez Quintanilla, que deberá mantenerse la suspensión de las obras de construcción en el inmueble ubicado en la dirección ya mencionada, mientras se tramita el permiso respectivo ante la OPAMSS”.

Como podemos ver el procedimiento sancionatorio en la Unidad Contravencional ha finalizado, y de esta Resolución final también la señora Méndez Quintanilla ha Apelado para ante el Concejo, habiéndose interpuesto el recurso en tiempo y forma, este recurso se acumulará al interpuesto por la impetrante en contra de la resolución de la OPAMSS, que venimos conociendo, ya que reúne los requisitos de acumulación de procesos y acumulación de pretensiones por lo que de conformidad a los arts. 95,96 y 105 del Código de



2,156) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de diciembre de 2020.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, artículo 68 "En el año laboral se tendrá derecho a gozar, de los asuetos anuales y vacaciones que la ley ordena..."
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas artículo 68 "... el servidor público, que, en día de asueto o vacación, por mutuo acuerdo con la municipalidad y considerando la atención, servicios y necesidades que se deben brindar a la ciudadanía decida laborar, tendrá derecho al pago de salario como jornada extraordinaria de trabajo..."
- IV- Que se ha recibido solicitud, aprobada por el Director General, para el pago de trabajo extraordinario a personal administrativo, por parte de la Subdirección de Gestión Tributaria, Dirección General, Registro del Estado Familiar (REF), Subdirección de Administración, Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), Secretaría Municipal, Fiscalización e Inspectoría Municipal, Registro Tributario, Administración de la Cartera, Tesorería y Contabilidad.
- V- Que Según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario, quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago por trabajo extraordinario, en el mes de diciembre de 2020, por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,258.62), para un total de CUARENTA Y CUATRO (44), Servidores Públicos, según detalle siguiente:**

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO			
DETALLE DE PAGO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO DICIEMBRE 2020			
N° EMP.	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE HORAS	PAGO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO US\$
3	DIRECCIÓN GENERAL	46	249.86
2	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF)	68	325.28
1	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	14	38.38
1	INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACIÓN (ITD)	28	71.87
4	SECRETARÍA MUNICIPAL	28	159.90
10	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	171	724.61
6	FISCALIZACIÓN E INSPECTORÍA MUNICIPAL	56	270.59
4	REGISTRO TRIBUTARIO	80	395.30
1	ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA	24	111.04



INVESTMENT CORPORATION, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$15,000.00.

- III- Que a partir del 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobernación; a través de un comunicado oficial decretó ALERTA AMARILLA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19, a nivel nacional debido a la tendencia de propagación del virus COVID-19, y la confirmación de los primeros casos en países cercanos al nuestro, se determina un grado de amenaza previa con probabilidad de ocurrencia en nuestro país.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, de esa misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, el cual fue prorrogado mediante Decreto Legislativo N° 622, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 73, tomo N° 427, de esa misma fecha, por el plazo de cuatro días.
- V- Que con fecha 13 de abril de 2020, se decretan por parte del Ministerio de Salud las "MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19".
- VI- Con fecha 28 de septiembre de 2020, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), aprobó un financiamiento por US\$115.2 millones de dólares a la República de El Salvador, con el objetivo de optimizar y modernizar 25 escenarios deportivos a nivel nacional.
- VII- Que los recursos serán destinados a la remodelación, construcción, rehabilitación y equipamiento de los escenarios deportivos, apoyando y estimulando de esta forma la práctica individual y colectiva del deporte para la prevención de la violencia, el incremento de la salud, la profesionalización de los atletas y la recreación de los habitantes de las áreas beneficiadas.
- VIII- Que estas instalaciones deportivas al final de su modernización tendrán un alto nivel, que permitirá desarrollar eventos locales o internacionales como los XII Juegos Deportivos Centroamericanos, Santa Tecla 2021.
- IX- Que con fecha 19 de diciembre de 2020, mediante nota de referencia ORDECA-087-2020, dirigida al Presidente del Comité Organizador Juegos Centroamericanos Santa Tecla (COTECLA), hace del conocimiento que en reunión del Comité Ejecutivo de ORDECA, se acordó aceptar la fecha propuesta del 4 al 19 de noviembre de 2022, la realización de los XII Juegos Centroamericanos de Santa Tecla.
- X- Que en suma, estos eventos de fuerza mayor son inevitables para la Municipalidad de Santa Tecla, y se convierten en un impedimento fuera de control de la comuna y que inhibe la continuación del

proceso de Libre Gestión en referencia, excluyéndola de toda responsabilidad por no ser su área de dominio. No obstante lo expuesto y, ante situaciones como las detalladas, la misma LACAP en su Art. 61, regula la potestad del titular de la Institución de entre otros dejar sin efecto la adjudicación del proceso de contratación, sin responsabilidad para la Institución contratante en virtud del evento de fuerza mayor que se ha expuesto.

XI- Que considerando los hechos y razones antes expuestas, se determina la procedencia para dejar sin efecto la adjudicación del proceso de Libre Gestión, según lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Dejar sin efecto la adjudicación del proceso de Libre Gestión LG-26/2020 AMST "SERVICIO DE ASESORIA FINANCIERA (PROYECTO ARENA SANTA TECLA)", establecida en el acuerdo municipal número 1,470 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2020.**

**2. Notificar al adjudicado el presente acuerdo.** "Comuníquese.-----"

*Se hace constar, que en ausencia de la Señora Síndico Municipal, Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, actúa en calidad de Síndico Municipal Protempore, el Licenciado Jorge Luis de Paz Gallegos, Segundo Regidor Suplente, por votación unánime del resto de los miembros del Concejo Municipal, quien asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión.-----*

*En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova----- El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, se incorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil ciento cincuenta y dos.-----*

*La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterosa, se incorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil cientos cincuenta y dos.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento cincuenta y cinco.-----*

*La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento cincuenta y cinco.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ciento cincuenta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la Dirección de Desarrollo Territorial, el cual reza: solicitud de anticipo de fondo hasta US\$5,000.00 para el*

suministro e instalación de muro prefabricado en zona de parqueo en Jardines del Volcán:

- i. Que fue presentado por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial. El Ing. Gregorio Cordero director de la dirección expone la solicitud de un anticipo de fondos por la cantidad de US\$5,000.00 de fondos propios para la compra e instalación de muro prefabricado en zona de parqueo en construcción en Jardines del Volcán, de la zona oriente de nuestro municipio.
- ii. Es importante mencionar que, como Concejales del FMLN dentro del Municipio de Santa Tecla, estamos a favor del desarrollo económico y social; que mejore la calidad de vida de las y los teclenses.
- iii. Hemos decidido votar en contra de este punto, debido que desde que comenzó el proceso de formulación, adjudicación y ejecución del proyecto; como funcionarios públicos debemos garantizar que los procesos se realicen en base a legalidad, y en este caso, no contábamos con la suficiente información que nos permitiera analizar que la figura legal para el uso del inmueble sea la idónea.
- iv. Es por tal que como consecuencia de no tener claro muchos elementos del proyecto desde su inicio hemos votado en contra y este punto tiene relación a la ejecución del proyecto es por consecuencia que continuamos votando en contra.

Por todo lo anteriormente expuesto es que hemos decidido votar en contra, del acuerdo 2,157; tomado en sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2021.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento cincuenta y siete.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciseis horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SINDICO MUNICIPAL PROTEMPORE

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAI ME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL